

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memorial de medidas cautelares.
Bucaramanga, 01 de julio de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintidós.

Ref: 2017-00366-00 proceso ejecutivo promovido por Stckrel Aceros S.A.S en contra de Servicios Integrales en Construcción e Ingeniería S.A.S y Aldo Fernando Figueroa Ortiz.

Por ser procedente la petición de medidas cautelares al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de las acciones, que como socio le correspondan al demandado **Aldo Fernando Figueroa Ortiz**, dentro de la sociedad SANTANDEREANA EN METALURGICA Y CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 901587458-7.

Oficiese al Representante legal de la sociedad SANTANDEREANA EN METALURGICA Y CONSTRUCCIONES S.A.S y a la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, informándoles que mientras siga vigente la presente cautela, no podrá registrar ninguna transferencia o gravamen del interés que le asiste al demandado como socio, así como tampoco se podrá realizar reforma de la sociedad que implique la exclusión del ejecutado como socio o la disminución de sus derechos en ella. Infórmese de esta decisión al representante legal de la referida sociedad.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON

JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 093 Hoy, 05 de julio de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO